



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0594-2023-UANCV-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2023

Vistos:

La solicitud de fecha 07 de setiembre de 2023, con registro 01505, de Doña REBECA RAMOS VALERIANO, solicita suprimir el primer pre nombre de estudiante, con código de matrícula 22106067 de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; Proveído N° 020-2023-CAP-ENF-UANCV-J, de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería / UANCV; Proveído N° 0195-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 22 de setiembre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0594-2023-UANCV-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2023

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de setiembre de 2023, con registro 1505, Doña REBECA RAMOS VALERIANO, solicita SUPRESIÓN DEL PRIMER NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL de estudiante HEBREA REBECA RAMOS VALERIANO, código 221060677, de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios; y mediante Proveído N° 020-2023-CAP-ENF-UANCV-J, la Directora de la Escuela de Enfermería / UANCV; ha informado que en las actas de evaluaciones de los semestres académicos 2002-I, folios: 03, 07, 011, 015, 019, 022; 2002-II, folios: 077, 081, 106, 088, 091; 2003-I, folios: 044, 052, 055; 2003-II, folios: 047, 049, 053, 058, 061, 064; 2004-I, folios: 070, 074, 076, 078; 2004-II, folios: 079, 081, 083, 085, 087; 2005-I, folios: 096, 098, 100, 102; 2005-II, folios: 058, 100, 102, 104; 2021-II, folios: 063, 064, 065, 066, 067, 068; 2022-II, folios: 044, 045; quien registra como HEBREA REBECA RAMOS VALERIANO, con código de matrícula 22106067; debiendo figurar en lo sucesivo como REBECA RAMOS VALERIANO; y, con Proveído N° 0195-2023-OSA-VRACAD-UANCV, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud de la peticionante;

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, es necesario rectificar las actas de evaluaciones, documentos académicos, administrativos y otros de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad a la disposición de la Corte Superior de Moquegua del Juzgado Civil Permanente de Mariscal Nieto – Moquegua, donde se declara fundada la demanda sobre cambio de nombre, en la modalidad de sustracción de su primer nombre interpuesta por Hebreá Rebeca Ramos Valeriano, debiendo quedar en los sucesivo REBECA RAMOS VALERIANO;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico, Oficina de Servicios Académicos, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0594-2023-UANCV-R

Juliaca, 29 de setiembre de 2023

N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la SUSTRACCIÓN DEL PRIMER NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, de la estudiante HEBREA REBECA RAMOS VALERIANO, con código de matrícula 22106067, en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2002-I, folios: 03, 07, 011, 015, 019, 022; 2002-II, folios: 077, 081, 106, 088, 091; 2003-I, folios: 044, 052, 055; 2003-II, folios: 047, 049, 053, 058, 061, 064; 2004-I, folios: 070, 074, 076, 078; 2004-II, folios: 079, 081, 083, 085, 087; 2005-I, folios: 096, 098, 100, 102; 2005-II, folios: 058, 100, 102, 104; 2021-II, folios: 063, 064, 065, 066, 067, 068; 2022-II, folios: 044, 045; de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta casa superior de estudios, debiendo quedar establecido en adelante como **REBECA RAMOS VALERIANO, con código de matrícula 22106067, por los considerandos expuestos.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Morúa
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EP. DE ENFERMERIA; .C.. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS;OE; OTIC; PU. IPI; ODU;OAJ; OGCA,E; UNIDADES: UAD;UASPW; URCA, T;INTERESADO ARCH. JBN/RCC/rvp